

C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio 28: téngase presente.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Apareciendo de los antecedentes que no se encuentra agotada la investigación, existiendo diligencias precisas que podrían aportar al esclarecimiento de los hechos y para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Penal, **se revoca** la resolución apelada de siete de diciembre de dos mil veintitrés, escrita a fojas 4984 y siguientes del Tomo XII y, consecuentemente, se ordena la reapertura del sumario con el objeto de practicar las siguientes diligencias solicitadas por los querellantes sobrinos de la víctima, a fojas 4934 y siguientes, así como por el Partido Comunista a fojas 4950 y siguientes, y todas aquellas que de éstas deriven:

1.- Realícese un nuevo peritaje caligráfico respecto del certificado de defunción que habría sido extendido por el Dr. Vargas Salazar;

2.- Practíquese una Metapericia que permita revisar e interpretar los resultados de las pericias realizadas por los expertos de las Universidades de McMaster y Copenhague, la que deberá ser realizada únicamente por expertos propuestos por dichas instituciones;

3.- Cítese a prestar declaración judicial a Peter Kornbluh, Director del Proyecto de Documentación de Chile en los términos solicitados por el querellante;

4.- Cítese a declarar judicialmente a Eduardo Adolfo Arriagada Rehren sobre su trabajo de inteligencia en base al



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXYGXLEMWKW

costridium botulinum y se le expongan los sucesos idénticos por los que fue condenado respecto de la víctima Archivaldo Morales Villanueva;

5.- Despáchese orden de investigar a la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos para que efectúe un análisis policial de todo este expediente y del Rol N° 6494-2019, con el objeto de establecer si existen similitudes entre los hechos que originan esta causa y aquellos que afectaron a Archivaldo Morales Villanueva;

6.- Incorpórese copia íntegra del proceso Rol N° 6494-2019;

7.- Oficiese al Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile para que realice un peritaje de regresión de edad de Eduardo Arriagada Rehren a la época de 1973;

Devuélvase la competencia, conjuntamente con todos sus agregados.

N°Penal-6406-2023.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXYGXLEMWKW

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Maritza Elena Villadangos F., Elsa Barrientos G. y Abogado Integrante Jorge Gomez O. Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXYGXLEMWKW